

## PARTIDO POLÍTICO CAMBIO RADICAL

### ESTATUTO

#### TITULO I

#### FUNDACION Y CONSTITUCION DEL PARTIDO

##### CAPÍTULO I

##### DE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, ÁMBITO Y DOMICILIO

###### Artículo 1º.- Denominación y fundación

El Partido Político Cambio Radical, es una asociación de ciudadanos democráticos, con fines políticos, al servicio del país.

El Partido Político Cambio Radical, no tiene fines de lucro y su constitución está sustentada en su ideario, el presente Estatuto y Reglamentos.

El Partido Político Cambio Radical, fue fundado el 07 de Julio del 2004, la misma que es considerada como la fecha histórica de nuestra fundación. Sin perjuicio de dicha fecha histórica, nuestra existencia formal como Partido Político se inicia desde el día de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos (Ley N° 28094); debiendo convalidarse todos los actos celebrados con anterioridad a dicha inscripción.

###### Artículo 2º.- Siglas

El Partido Político CAMBIO RADICAL, se identificara con las siguientes siglas: **CR**

###### Artículo 3º.- Símbolo

El símbolo del Partido es:



Dentro de un rectángulo la palabra **CAMBIO** en la parte superior, y la palabra **RADICAL** en la parte inferior, todo de color rojo en fondo blanco.

La Asamblea Nacional del Partido podrá aprobar la modificación del símbolo, debiendo tener en cuenta lo establecido en el Estatuto y reglamentos.

###### Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio legal del Partido se ubica en la ciudad de Lima. La designación de la sede del domicilio legal será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.

###### Artículo 5º.- Ámbito

El Partido Político Cambio Radical, desarrolla sus actividades en el ámbito nacional, y en forma descentralizada, estableciendo órganos que tienen autonomía administrativa, en los ámbitos Nacional, Provincial y Distrital. Podrá constituirse sedes fuera del país con acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

Siendo su ámbito nacional, podrá participar en procesos electorales para la elección de cargos políticos en todos los procesos de elección popular, tales como elecciones para Presidente y Vicepresidentes de la

MARIA MUJICA BARREDA  
NOTARIO DE LIMA

República, Congresistas de la República, autoridades regionales, autoridades municipales provinciales, distritales y cualquier otro cargo de elección popular. Asimismo, podrá participar en elecciones para representantes al Parlamento Andino y ante otros organismos de representación política supranacional que pudieran crearse.

## **CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

### **Artículo 6º.- Principios**

El Partido Político Cambio Radical guía su actuación sobre la base de los principios de: dignidad de la persona humana, democracia, legalidad, libertad e igualdad, justicia, solidaridad, responsabilidad, verdad, honestidad, trabajo, participación, servicio al país, respeto a la Constitución Política, al Estado Constitucional de Derecho, la forma republicana de gobierno, y la soberanía popular como fuente de poder.

### **Artículo 7º.- Fines y Objetivos**

Son fines y objetivos del Partido los siguientes:

1. Asegurar la vigencia y defensa del sistema democrático y contribuir a la gobernabilidad del país.
2. Preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrado por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiera el Estado.
3. Lograr que el Partido, sea canalizador de iniciativas y propuestas de la población, asumiéndolas como parte de nuestro programa de gobierno.
4. Contribuir a la educación y participación política de la población, con el objetivo de forjar una cultura cívica democrática que permita formar ciudadanos preparados para asumir funciones públicas.
5. Difundir el ideario y el programa de propuestas para el desarrollo nacional, buscando que la ciudadanía opte por la discusión y comparación de propuestas, descartando la demagogia y la improvisación.
6. Servir como una herramienta para el desarrollo social, económico y cultural de nuestro país.
7. Trabajar por el rescate de los valores morales y cívicos, manteniendo nuestra verdadera identidad.
8. Participar en los procesos electorales.
9. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar la demanda pública.
10. Realizar actividades de cooperación y proyección social.
11. Fomentar la participación activa de hombres y mujeres y promover la participación de la juventud en los cambios políticos, económicos y sociales del país.

## **TITULO II AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO**

### **CAPITULO I DE LOS AFILIADOS**

#### **Artículo 8º.- Afiliado**

Se considera afiliado al Partido Político Cambio Radical, al ciudadano peruano que solicita su afiliación en el Comité de su jurisdicción correspondiente, es admitido por éste y luego aprobada por la Secretaría General Nacional, la misma que le otorga su carné, asumiendo que tiene pleno conocimiento y acepta su estatuto y reglamentos, se adhiere libre y voluntariamente a su ideario y principios.

En ningún caso la afiliación al Partido otorga derechos para solicitar cargos remunerados ni en el Partido ni, a través de éste, en la función pública.

MUJICA BARRERA Secretario Nacional de Afiliados está a cargo de la Secretaría General Nacional del Partido.  
TARIO DE LIMA

#### **Artículo 9º.- Afiliación**

Para afiliarse al Partido Político Cambio Radical, es necesario:

1. Ser ciudadano peruano por nacimiento o por naturalización. En caso de ser extranjero deberá ser mayor de 18 años y residente en territorio peruano por no menos de dos años continuos.
2. Suscribir la 'Ficha de Afiliación' en la que constaran todos los datos personales solicitados, ante el correspondiente Comité Distrital o Provincial.
3. Suscribir la Declaración Jurada de conocimiento y adhesión al Ideario, Principios y Estatuto; y de no estar afiliado a otro partido político u organización política, ante el correspondiente Comité Distrital o Provincial.

Admitida la afiliación por el Comité Distrital o Provincial, éstos enviarán las Fichas de Afiliación y Declaración Jurada suscritas, a la Secretaria General Nacional solicitando la aprobación final, posteriormente la Secretaria General Nacional emitirá el carné de inscripción correspondiente.

Los Comités Partidarios deben remitir trimestralmente a la Secretaria General Nacional la relación de nuevos afiliados así como la de aquellos que han dejado de serlo.

#### **Artículo 10º.- Desafiliación**

La desafiliación se produce por las siguientes razones:

1. Por renuncia expresa a su condición de afiliado.
2. Por expulsión acordada por la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea de la jurisdicción correspondiente.
3. Por expulsión acordada por la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea Nacional.
4. Por no reinscribirse en el Comité de su circunscripción correspondiente.
5. Por afiliarse a otro Partido u organización política.
6. Por no estar al día en su cuota ordinaria mensual de aporte al Partido durante el lapso de un año.
7. Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional.
8. Por expulsión por falta grave, previo proceso disciplinario.
9. Por disolución del Partido.

#### **Artículo 11º.- Licencia**

El afiliado puede solicitar licencia por los siguientes motivos:

1. Por asumir cargos públicos o de confianza, previamente aprobados por el Partido.
2. Por razones laborales que le impidan ejercer militancia partidaria.
3. Por estudios dentro o fuera del país, debidamente acreditados y que requieran dedicación exclusiva.
4. Por motivos personales justificados.

Al otorgarse la licencia, automáticamente se suspenden los derechos y deberes del afiliado dentro del Partido, los cuales también se recobran automáticamente al término de la misma.

#### **Artículo 12º.- Preafiliación**

Los menores de edad, con la debida autorización de sus padres o tutores, pueden preafiliarse, teniendo derecho a participar en las diversas actividades que se realicen en el Partido. Cumplida la mayoría de edad quedan automáticamente incorporados como afiliados.

**Artículo 13º.- Igualdad de derechos Y deberes**

Todos los afiliados tienen los mismos derechos y deberes sin distinción alguna.

**Artículo 14º.- Derechos de los afiliados**

Son derechos de los afiliados del partido:

1. Ejercer libremente su derecho a voz y voto, elegir y ser elegido participando activamente en los procesos para integrar los órganos internos del Partido e integrar las candidaturas para cargos de elección popular, si no tuviera impedimentos.
2. Ser informado puntual y oportunamente sobre la marcha interna de la organización y el desarrollo de todos los procesos a que pueda concurrir con su opinión o con su voto.
3. Ejercer su derecho a opinión y crítica en todos los ámbitos de la vida interna del Partido y a expresar libremente sus criterios.
4. Participar en las actividades de formación tanto técnicas, académicas y políticas realizadas por el Partido.
5. Participar en proyectos de investigación científica y social que realice el Partido y que estén vinculadas al desarrollo nacional.
6. Plantear ante los órganos partidarios las iniciativas que considere útiles, para la consecución de los fines y objetivos del Partido.
7. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
8. Recibir el carné, ideario, estatuto, reglamentos y documentos institucionales.
9. Ejercer su derecho a la defensa ante sanciones a las que sea sometido e impugnarlas en primera instancia ante el Comité Provincial respectivo y en segunda instancia ante el Comité Ejecutivo Nacional.
10. Los demás que establezcan el presente Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

**Artículo 15º.- Deberes de los afiliados**

Son deberes de los afiliados del Partido:

1. Actuar con fe, lealtad, honradez, camaradería, respeto mutuo y solidaridad en la vida partidaria.
2. Difundir, cumplir, respetar y hacer respetar el Ideario, Estatuto, y Reglamentos del Partido.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y otros órganos del Partido
4. Participar en las actividades de formación política y académica partidaria.
5. Cumplir con las responsabilidades asumidas frente al Partido y desempeñar ad honorem los cargos partidarios.
6. Asistir a las Asambleas en los diferentes ámbitos de forma puntual.
7. Reinscribirse una vez al año en el Comité de su circunscripción correspondiente, suscribiendo nuevamente la Ficha de Afiliación y Declaración Jurada.
8. Trabajar y participar en la ejecución de las actividades programadas.
9. Poner en conocimiento toda irregularidad que observe por parte de cualquier miembro que atente contra los fines, objetivos, el Estatuto y los Reglamentos del Partido ante las autoridades del Partido.
10. Informar por escrito al Secretario Territorial correspondiente, al ausentarse temporalmente de la sede o base del Partido, asimismo de los cambios de domicilio.
11. Propiciar la participación activa, solidaria de todos los afiliados del Partido, y de la ciudadanía en general, en el análisis y la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales atendiendo siempre el interés colectivo de la sociedad.
12. Velar por la aplicación efectiva de los principios democráticos y la transparencia en la vida interna de la organización.
13. Respaldar las decisiones de los dirigentes del Partido.
14. Mantenerse presto y deseoso de colaborar con su tiempo y capacidad al Partido.

MA  
SECRETARIA  
ODELIMA

15. Evitar cualquier acción que dañe o lesione al Partido o a sus miembros en todos los niveles.
16. Fiscalizar, el ejercicio ético de la función pública por parte de quienes sean electos en virtud de las postulaciones hechas por el Partido.
17. Preservar la imagen del Partido, planteando las quejas y sugerencias a través de sus órganos respectivos.
18. Contribuir al financiamiento y sostenimiento del Partido, aportando puntualmente las cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias acordadas.
19. Participar activamente en las actividades que se convoquen, para los procesos y campañas electorales internas y externas.
20. Actuar como personero del Partido en las instancias en que fuera designado en los procesos electorales.
21. Los demás que establezcan el presente Estatuto y los Reglamentos.

### **CAPITULO III DE LOS SIMPATIZANTES**

#### **Artículo 16º.- Simpatizantes**

Son simpatizantes del Partido las personas que, sin solicitar su afiliación, sienten afinidad con sus principios, colaboran activamente en su quehacer político y sus actividades, pudiendo ser propuestos por el Partido en cargos electivos y en funciones públicas; pueden actuar como personeros de mesa o personeros técnicos en los procesos electorales; brindando su aporte técnico y profesional para la elaboración del Plan de Gobierno o el desarrollo técnico en determinados asuntos de interés nacional, regional y local; contribuyendo con la marcha del Partido en forma permanente. Pueden también organizarse en comités de simpatizantes en toda la República y en el exterior.

En ningún caso ser simpatizante del Partido otorga derechos para solicitar cargos remunerados ni en el Partido ni, a través de éste, en la función pública.

#### **Artículo 17º.- Participación de los Simpatizantes**

Los simpatizantes participan con voz en las Asambleas en los diversos niveles del Partido. No tienen restricción alguna para participar en las actividades formativas, sociales, deportivas, culturales, políticas u otras del Partido, pueden ser Promotores, Coordinadores y Responsables Políticos. Pueden también representar al Partido con expresa mención de su condición de simpatizante en los eventos de carácter general para los que sean convocados. En caso de ser elegidos para cargos públicos de elección popular en representación del Partido, los simpatizantes adquieren los derechos y las obligaciones de los afiliados, para lo cual deberán expresar previa a su postulación su consentimiento por escrito.

El Registro Nacional de Simpatizantes está a cargo de la Secretaría General Nacional del Partido.

### **TITULO III REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **CAPITULO I DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 18º.- Régimen Disciplinario del Partido**

Se rige por el Reglamento de Disciplina Interna del Partido que es aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría General Nacional, en el que se establece los procedimientos para la evaluación de las faltas y la imposición de las sanciones correspondientes, respetando siempre las reglas del debido proceso, la doble instancia y los recursos impugnativos correspondientes.

CA BARREDA  
ODELIMA  
9F

## CAPITULO II DE LAS FALTAS

### Artículo 19º.- Faltas

Las faltas serán calificadas como: leves, graves y muy graves. De acuerdo al Reglamento de Disciplina Interna del Partido

## CAPITULO III DE LAS SANCIONES

### Artículo 20º.- Sanciones

Las sanciones a aplicar en cada uno de los casos son: Amonestación escrita, Suspensión de los derechos partidarios, y Expulsión del Partido.

## CAPITULO IV DE LAS IMPUGNACIONES

### Artículo 21º.- Primera Instancia

La primera instancia en todos los casos de evaluación de faltas disciplinarias corresponderá al Comité Provincial respectivo.

### Artículo 22º.- Segunda Instancia

La segunda instancia será el Comité Ejecutivo Nacional

## TITULO IV ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

### CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO NACIONAL

### Artículo 23º.- Órganos máximos de Gobierno del Partido

Se considera cómo órganos máximos, en orden de prelación:

1. La Asamblea Nacional
2. El Comité Ejecutivo Nacional
3. La Presidencia del Partido
4. La Secretaría General Nacional

### CAPITULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### Artículo 24º.- Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional es el órgano deliberativo de mayor jerarquía del Partido y se constituye como el eje fundamental de su democracia interna y como tal es soberana y representativa. La Asamblea Nacional representa a todos los afiliados del Partido. Sus decisiones son definitivas y solo pueden ser modificadas o revocadas por esta misma instancia. Será integrada y participaran en ella con voz y voto:

1. Los Delegados Provinciales.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

BARREDA  
DELIMA

El Presidente del Partido quien la preside.

**Artículo 25º.- Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria**

Las Asambleas Nacionales podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá cada dos años y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente de Partido con acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 26º.- Convocatoria a la Asamblea Nacional**

La convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, se hará con un mínimo de quince días hábiles de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, mediante comunicación interna del Partido. Dicha comunicación deberá contener la agenda, fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como la fecha y hora en que se procederá a reunir la Asamblea en Segunda Convocatoria. El quórum necesario para la instalación de la Asamblea Nacional será en primera convocatoria de la mitad más uno de sus integrantes considerados en el presente Estatuto, en segunda convocatoria la Asamblea Nacional se realizará con los integrantes presentes. La agenda de cada Asamblea se aprobará total o parcialmente al inicio de cada sesión con el voto de la mitad más uno de los asistentes. Los Acuerdos de la Asamblea Nacional serán adoptados por la mitad más uno de los asistentes. En caso de la urgencia de una Asamblea extraordinaria, cuando las condiciones políticas del país lo ameriten ésta podrá ser convocada sin considerar los plazos sujetos a que la Asamblea con el quórum correspondiente la avale.

**Artículo 27º.- Funciones de la Asamblea Nacional**

Son funciones de la Asamblea Nacional:

1. Representar a la totalidad de los afiliados al Partido.
2. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
3. Aprobar los informes del Comité Ejecutivo Nacional así como el presupuesto y el balance general del Partido.
4. Aprobar los lineamientos que orientan la acción política del Partido.
5. Aprobar y evaluar los planes estratégicos y operativos del Partido.
6. Elegir a los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República.
7. Designar los candidatos ante instancias supranacionales que así lo requieran.
8. Modificar el Ideario, Estatuto y el Programa de Gobierno.
9. Pronunciarse sobre las iniciativas que sus miembros pongan a su consideración.
10. Aceptar las renuncias de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y designar a sus reemplazantes.
11. Aprobar su Reglamento Interno y cualquier otro reglamento que requiera la aprobación de la Asamblea conforme al Estatuto y acuerdos que se requieran para la buena marcha del Partido, así como modificarlos o derogarlos.
12. Disolver el Partido, aprobar las Alianzas o determinar su Fusión con otro Partido.
13. Las demás funciones que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos del Partido.

**CAPITULO III  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**Artículo 28.- Comité Ejecutivo Nacional - ( CEN )**

El CEN es el máximo órgano del Partido responsable de la ejecución y supervisión de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional. Se constituye en el máximo organismo de conducción y dirección política del Partido a nivel nacional, es elegido por la Asamblea Nacional cada cuatro años.

El CEN, está conformado por el Presidente del Partido quien lo dirige, el Secretario General Nacional, el Secretario Nacional de Organización, el Secretario Nacional de Economía y Planificación, el Secretario Nacional de Prensa y Propaganda y las demás Secretarías Nacionales que se nombren.

BARREDA  
DELIMA

### **Artículo 29º. Funciones del Comité Ejecutivo Nacional**

Son funciones del CEN :

1. Elaborar el plan estratégico y de desarrollo partidario.
2. Proponer a la Asamblea Nacional los acuerdos y resoluciones cuya aprobación le corresponda.
3. Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto del Partido y administrar su patrimonio y otros recursos, dando cuenta posterior a la Asamblea Nacional.
4. Ejecutar las normas, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea Nacional.
5. Designar la sede del domicilio legal del Partido.
6. Supervisar y evaluar la labor de los órganos encargados del cumplimiento de acciones programadas.
7. Aprobar la constitución de Comités en todos los niveles y en todo el territorio nacional e internacional.
8. Nombrar transitoriamente a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, por motivo de vacancia, sujeto a la ratificación de la Asamblea Nacional.
9. Designar a los asesores del CEN en áreas específicas.
10. Designar al Tesorero del Partido y al Tesorero suplente
11. Designar al Personero Legal Titular, Personero Legal Alterno y Personeros Técnicos.
12. Establecer el valor de la cuota ordinaria mensual y extraordinaria que deberán aportar los afiliados.
13. Designar a los miembros de la Comisión Nacional Electoral.
14. Crear las Comisiones de Trabajo, Órganos Consultivos y de asesoría que fueran necesarios para la marcha del Partido y designar a los miembros que los conformen.
15. Aprobar la constitución de Alianzas con otras organizaciones políticas, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional para su ratificación.
16. Aprobar la Fusión partidaria con otras organizaciones políticas, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional para su ratificación.
17. Designar hasta una quinta parte del número total de candidatos a cargos de elección popular, salvo los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Republica.
18. Designar a los candidatos a cargos de elección popular en las zonas geográficas donde no hubieran Comités Partidarios.
19. Revocar cualquier nombramiento en los órganos internos del Partido, cuando así lo aconsejen razones de conveniencia u oportunidad, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional.
20. Los demás que le asigne la Asamblea Nacional y el Estatuto los Reglamentos del Partido.

### **Artículo 30º.- Acuerdos y disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional**

Los acuerdos y disposiciones del CEN sólo se adoptan en sesión del mismo. Sus miembros son individualmente responsables por los actos adoptados en el ejercicio del cargo y solidariamente por los actos que ejecuten en virtud de sus acuerdos y que contravengan la Constitución Política, las Leyes, el presente Estatuto y Reglamentos, excepto que salven su voto y se abstengan de participar de su ejecución, debiendo de dar cuenta expresa a la instancia correspondiente.

El CEN sesionara ordinariamente cada seis meses o tan frecuentemente como lo requiera el cumplimiento de sus funciones, constituyendo quórum para la realización de estas, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del CEN se adoptarán por mayoría simple, la convocatoria a sus sesiones la hará el Presidente del Partido o el Secretario General Nacional por encargo del primero, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, proporcionando a sus miembros los documentos pertinentes de la agenda para la toma de decisiones durante su realización.



**Artículo 31º.- Periodo de Mandato del Comité Ejecutivo Nacional**

Los miembros del CEN tienen mandato por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos.

**CAPITULO IV  
DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO**

**Artículo 32º.- Presidente del Partido**

El Presidente del Partido es la autoridad de mayor jerarquía de gobierno del Partido. responde por sus actos ante la Asamblea Nacional que es el órgano que lo elige por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

**Artículo 33º.- Funciones y Atribuciones del Presidente del Partido**

Corresponde al Presidente del Partido las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar legalmente al Partido en todos los actos y gestiones de carácter político.
2. Dirigir a la Nación el mensaje oficial del Partido, ante hechos o eventos que requiera su pronunciamiento.
3. Convocar y presidir la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
4. Someter a consideración de la Asamblea Nacional la memoria de gestión del Partido.
5. Otorgar las credenciales a los miembros del CEN, Personeros Nacionales y Tesorero del Partido.
6. Delegar a un tercero, la facultad de representar al Partido en actos o procesos de carácter judicial u otros que requieran de especialización específica.
7. Otorgar apoyo y respaldo a los afiliados del Partido.
8. Tiene voto dirimente en los órganos partidarios en los cuales participe.
9. Los demás que le asigne el Estatuto y los Reglamentos del Partido.

**CAPITULO V  
DE LA SECRETARIA GENERAL NACIONAL**

**Artículo 34º.- Secretaria General Nacional**

La Secretaría General Nacional es el órgano ejecutivo del CEN, está a cargo del Secretario General Nacional, el cual es elegido por la Asamblea Nacional.

Se encarga de conducir el desarrollo del Partido, su administración, la implementación de métodos y sistemas de gerencia organizacional constituyéndolo en un eficiente instrumento político que contribuya al desarrollo integral del país.

**Artículo 35.- Funciones del Secretario General Nacional**

Son funciones del Secretario General Nacional:

1. Representar legalmente al Partido en todos los actos y gestiones, de carácter administrativo, social, económico y judicial, que tengan que ver con la marcha del partido.
2. Ejercer, por delegación del Presidente, la representación legal política del Partido.
3. Se encarga de las comunicaciones interinstitucionales oficiales.
4. Planear, Coordinar, Supervisar y Evaluar la marcha Política, Administrativa, Organizativa, Económica y Financiera del Partido.
5. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del CEN y de la Asamblea Nacional.
6. Suscribir en representación del Partido, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de acciones y proyectos que benefician a la institución con organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

7. Delegar a un tercero, la facultad de representar al Partido en actos o procesos de carácter judicial u otros que requieran de especialización específica.
8. Otorgar las credenciales a los dirigentes del Partido, a los Secretarios de las Provincias y los Distritos, a los Promotores, Coordinadores y Responsables Políticos del Partido.
9. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación los reglamentos, manuales de funciones y normas administrativas que regulen el funcionamiento del Partido.
10. Promover y coordinar las relaciones internacionales del Partido.
11. Administrar y registrar las Fichas de Afiliación del Partido.
12. Otorgar los carnés de los afiliados y simpatizantes del Partido.
13. Elaborar y remitir el padrón de afiliados actualizado a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas.
14. Administrar el Registro Nacional de Afiliados y Simpatizantes del Partido.
15. El Secretario General Nacional reemplaza al Presidente y asume todas sus facultades institucionales y legales en caso de renuncia, vacancia del cargo, licencia, ausencia o por delegación del titular.
16. Las demás funciones que le asigne el CEN, la Asamblea Nacional, El Estatuto y los Reglamentos del Partido.

## CAPITULO VI DE LAS DEMAS SECRETARIAS NACIONALES

### **Artículo 36º.- Secretaría Nacional de Organización**

Está a cargo del Secretario Nacional de Organización y sus principales funciones son:

1. Ocuparse de la Organización del Partido a Nivel Nacional.
2. Controlar, que las Organizaciones partidarias a nivel Provincial y Distrital, cumplan con sus funciones.
3. Dar cuenta ante la Asamblea Nacional acerca del funcionamiento de la Organización partidaria.
4. Tiene a su cargo el Control de los locales partidarios a nivel Nacional.
5. Las demás funciones que le asigne el CEN, la Asamblea Nacional, el Estatuto y los reglamentos del Partido.

### **Artículo 37º.- Secretaría Nacional de Economía y Planeamiento**

Está a cargo del Secretario Nacional de Economía y Planeamiento, sus principales funciones son:

1. Hacerse cargo de las actividades económicas del Partido.
2. Elaborar el Presupuesto y el Balance Anual del Partido.
3. Dar cuenta ante la Asamblea Nacional de la Gestión Económica del Partido.
4. Velar por la aplicación de las normas relativas al financiamiento de partidos políticos.
5. Las demás funciones que le asigne el CEN, la Asamblea Nacional, El Estatuto y los reglamentos del Partido.

### **Artículo 38º.- Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda**

Esta a cargo del Secretario Nacional de Prensa y Propaganda y sus principales funciones son:

1. Tiene a su cargo las relaciones del Partido con los distintos medios de comunicación del país.
2. Encargarse de la difusión de las actividades del Partido.
3. Impulsar la creación de un órgano de prensa partidario.
4. Se encarga de la Imagen partidaria a nivel nacional e internacional.
5. Las demás funciones que le asigne el CEN, la Asamblea Nacional, El Estatuto y los reglamentos del Partido.

**Artículo 39º.- Otras Secretarías Nacionales**

El Comité Ejecutivo Nacional con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional, creará las Secretarías y Sub Secretarías Nacionales necesarias para el mejor funcionamiento y organización del Partido

**CAPITULO VII  
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO**

**Artículo 40º.- Conformación Nacional**

El Partido Político Cambio Radical a nivel nacional está conformado por Comités Partidarios establecidos en los ámbitos Provincial y Distrital.

**Artículo 41º.- Asambleas de los Comités Partidarios**

Los Comités Partidarios tendrán una organización a nivel nacional compuesta por las Asambleas Distritales, una en cada distrito; y las Asambleas Provinciales, una en cada provincia; las cuales informan al Comité Ejecutivo Nacional.

Todas las Asambleas elegirán a su respectiva dirigencia Distrital o Provincial, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 42º.- Asamblea Provincial**

Es la máxima instancia del Partido en la provincia. Estará integrada por dos delegados de cada uno de los distritos que conforman la provincia. Tiene las siguientes funciones:

1. Nombrar a la dirigencia Provincial, integrada mínimamente por un Secretario Provincial, un Secretario de Organización Provincial y un Tesorero Provincial que será designado por el Tesorero Nacional.
2. Elegir y hombrar al Delegado Provincial ante la Asamblea Nacional.
3. Elegir a los candidatos a Alcalde Provincial y Regidores Provinciales de su jurisdicción y a cualquier otro cargo de elección popular de la provincia. De acuerdo con el Reglamento Nacional de Elecciones Internas del Partido.
4. Orientar la acción política del Partido en la respectiva provincia, en congruencia con lo establecido por este Estatuto, y por los lineamientos establecidos por la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
5. Admitir la incorporación de nuevos afiliados al Partido.
6. Las demás que le señalen la Ley, este Estatuto y los Reglamentos del Partido.

La ejecución de los Acuerdos de la Asamblea Provincial corresponde a su dirigencia Provincial.

**Artículo 43º.- Asamblea Distrital**

Es la máxima instancia del Partido en el distrito. Estará integrada por los afiliados del Partido registrados en el respectivo distrito. Tiene las siguientes funciones:

1. Nombrar a la dirigencia Distrital integrado mínimamente por un Secretario Distrital, un Secretario de Organización Distrital y un Tesorero Distrital que será designado por el Tesorero Nacional.
2. Admitir la incorporación de nuevos afiliados al Partido.
3. Elegir a dos delegados de la Asamblea Distrital para que integren la respectiva Asamblea Provincial.
4. Elegir a los candidatos a Alcalde Distrital y Regidores Distritales de su jurisdicción y a cualquier otro cargo de elección popular del distrito. De acuerdo con el Reglamento Nacional de Elecciones Internas del Partido.

5. Proponer los candidatos a los diversos cargos de la Asamblea Provincial.

BARREDA  
LIMA

6. Las demás que le señalen la Ley, este Estatuto y los reglamentos del Partido.

Los acuerdos de las Asambleas Distritales serán ejecutados por su respectiva dirigencia.

**Artículo 44º.- Comités Zonales**

El Comité Zonal es la primera base política del Partido y como tal asume y transmite las necesidades y problemas de su comunidad a los órganos superiores para su análisis y propuesta de solución, su demarcación geográfica no debe interferir con otro comité zonal. Sus órganos internos se implementarán teniendo como base el del órgano inmediato superior y de acuerdo a su realidad social, política y económica. Los Comités Zonales podrán constituir anexos de acuerdo a su demarcación territorial y demográfica e incorporarlos a su estructura orgánica brindándoles asesoría política permanente.

**Artículo 45º.- Elección de Candidatos Regionales**

Los dirigentes Provinciales integrantes de una Región elegirán de manera conjunta a los candidatos a Congresistas de la Región, Presidente Regional, Consejeros Regionales y cualquier otro cargo de elección popular de la región. De acuerdo con el Reglamento Nacional de Elecciones Internas del Partido.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS COMITÉS DE PERUANOS EN EL EXTERIOR**

**Artículo 46º.- Comités de Peruanos en el Exterior**

Los Comités de peruanos en el exterior son núcleos abiertos del Partido que se organizan en función al interés de los peruanos que viven fuera del país. Su funcionamiento lo autoriza el Comité Ejecutivo Nacional.

A través de dichos Comités, el Partido mantiene comunicación con los electores peruanos en el exterior y promueve su participación como afiliados o simpatizantes.

**Artículo 47º.- Organización interna de los Comités en el Exterior**

Serán integrados por un Coordinador del Comité, y las secretarías que permitan su buen funcionamiento.

**CAPÍTULO IX  
DE LA REORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERRITORIALES**

**Artículo 48º.- Reorganización**

La Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, pueden acordar que se declare en reorganización un Comité Provincial o Distrital, cuando más del 50% de los dirigentes del Comité respectivo hallan hecho abandono o hallan sido separados del cargo y surjan problemas o conflictos internos que dificulten su funcionamiento, para lo cual se constituirá una Comisión Reorganizadora.

**Artículo 49º.- Atribuciones**

Durante el ejercicio de sus funciones la Comisión Reorganizadora tiene rango equivalente y atribuciones del Comité Provincial o Distrital de la circunscripción.

**CAPÍTULO X  
DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 50º.- Personeros Legales Nacionales**

El Personero Legal Nacional y el Personero Legal Alterno representan al Partido Político Cambio Radical ante el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil y demás autoridades electorales nacionales y extranjeras. Son designados por el

BARREDA  
LIMA

Comité Ejecutivo Nacional y están facultados para inscribir listas de candidatos, presentar recursos, impugnaciones u otros documentos ante los órganos electorales.

**Artículo 51º.- Personeros Técnicos Nacionales**

El Personero Técnico Nacional y el Personero Técnico Alterno son los encargados de observar y vigilar el computo informático durante el proceso electoral ante la Oficina Nacional de Proceso Electorales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

**Artículo 52º.- Oficina Nacional de Personeros**

Esta a cargo del Personero Legal Titular y el Personero Legal Alterno del Partido, los cuales son nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional, también está constituida por los Personeros Técnicos y los que se designen en todo el País.

El Personero Legal Titular, el Personero Legal Alternos y los Personeros Técnicos ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Las funciones de la Oficina Nacional de Personeros son:

1. Representar al Partido ante los organismos que tengan que ver con los procesos electorales.
2. Elaborar y presentar los documentos de acreditación e inscripción de candidatos y personeros, ante los organismos electorales.
3. Coordinar la organización y desempeño de los personeros a nivel nacional.
4. Promover la capacitación permanente de los afiliados del Partido en técnica electoral para la defensa del voto.
5. Otros que le encargue el CEN y la Asamblea Nacional.

**CAPITULO XI**

**DE LA CONVOCATORIA Y TOMA DE DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS**

**Artículo 53º.- Convocatoria**

La convocatoria para las sesiones de cada órgano interno del Partido se efectúa con una anticipación no menor de tres días a la fecha determinada. Para la Asamblea de los Comités Provincial o Distritales, la convocatoria se realizará con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

**Artículo 54º.- Agenda, lugar, fecha y hora**

La convocatoria debe tener la agenda a tratar, el lugar donde se llevará a cabo la reunión, así como la fecha y hora en que se realizará la misma.

**Artículo 55º.- Necesidad de quórum**

Las asambleas o sesiones no podrán realizarse sin contar con el quórum correspondiente de la mitad más uno de los participantes en primera citación, en segunda citación las Asambleas o sesiones se realizarán con los asistentes presentes.

**Artículo 56º.- Número de citaciones**

La convocatoria a las Asambleas o sesiones deberá contar con un mínimo de dos citaciones.

**Artículo 57º.- Toma de decisiones**

Las decisiones se tomarán por unanimidad, consenso, mayoría calificada y mayoría simple.

Las decisiones se registrarán en las Actas para cada caso.

**TITULO V**  
**DEMOCRACIA INTERNA**

**CAPITULO I**  
**DEL ORGANO RESPONSABLE**

**Artículo 58º.- Comisión Nacional Electoral**

Es el órgano del Partido encargado de organizar, dirigir y realizar los procesos electorales internos del Partido, así como la elección de candidatos a cargos públicos de elección nacional, regional y local; goza de autonomía e independencia frente a otros órganos del Partido. Se rige por el Reglamento Nacional de Elecciones Internas de la Comisión Nacional Electoral, aprobado por ésta y el Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Nacional Electoral se compone de tres miembros afiliados al Partido Político Cambio Radical de reconocida y probada solvencia moral, y de sólida reputación personal. Los miembros de la Comisión Nacional Electoral son elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Comités Provinciales o Distritales elegirán a sus propias comisiones electorales las cuales coordinarán directamente con la Comisión Electoral Nacional de conformidad al Reglamento Nacional de Elecciones Internas.

La Comisión Nacional Electoral organiza los procesos electorales internos y acredita a las instancias descentralizadas donde se lleven a cabo los procesos electorales en los que participe el Partido, dando a conocer los resultados de las elecciones. Las observaciones hechas a los resultados son resueltas en última instancia por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los miembros de la Comisión Nacional Electoral o de las Comisiones Electorales Provinciales o Distritales no pueden postular a ninguna candidatura interna o pública, salvo que renuncien seis meses antes de la fecha de elección.

La Comisión Nacional Electoral, ejerce sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto y Reglamento.

**CAPITULO II**  
**DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS**  
**PARA ELECCIONES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES**

**Artículo 59º.- Selección de candidatos**

La selección de candidatos para elecciones nacionales, regionales y locales se sujetará a lo que establece este estatuto y a las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Nacional de Elecciones Internas que se elabore para tal efecto y a la Ley Electoral vigente.

Sólo pueden ser candidatos para cargos de elección popular los afiliados del Partido que se encuentren al día en sus cuotas ordinarias mensuales de aporte al Partido.

**Artículo 60º.- Cuota de Genero**

En la lista de candidatos para cargos de elección popular, el número proporcional de mujeres u hombres no será inferior al treinta por ciento del total de candidatos.

**TITULO VI**  
**TESORERO, PATRIMONIO, FINANZAS Y CONTROL CONTABLE**

## CAPITULO I DE LA TESORERÍA

### Artículo 61º.- Tesorería del Partido

Esta a cargo del Tesorero del Partido y del Tesorero Suplente, los cuales son designados por el Comité Ejecutivo Nacional, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Sus funciones son:

1. El Tesorero del Partido y el Tesorero Suplente se encargan de la recepción y el gasto de los recursos del Partido, la apertura y el manejo de las cuentas bancarias, conforme a lo dispuesto y acordado en el Comité Ejecutivo Nacional.
2. Se encargan de presentar la contabilidad detallada del ingresos y gasto anual en los plazos designados por Ley, así como otros informes que requiera el órgano competente, de los libros de contabilidad y documentos sustentatorios.
3. Contratar espacios publicitarios.
4. Girar cheques, aceptar letras y endosarlos, realizar descuentos de letras de cambio, pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en moneda nacional y/o extranjera, el cierre de cuentas bancarias así como cobrar cheques, pagarés, letras de cambio, vale y otros.
5. Implementar la oficina de Tesorería Nacional que estará integrada por los responsables y un Contador Publico Colegiado.
6. Informar sobre sus actividades cuando lo requiera el CEN o la Asamblea Nacional.
7. Designar y acreditar a los tesoreros de los Comités Provinciales y Distritales.
8. Aceptar donaciones.
9. Suscribir los documentos de entrega y aceptación de aportes en especie, aportes mediante cesiones en uso o usufructo entre otros.
10. Suscribir contratos de alquiler o arrendamiento de bienes.
11. Las demás funciones que le asigne el CEN, la Asamblea Nacional, El Estatuto y los Reglamentos del Partido.

## CAPITULO II DEL PATRIMONIO

### Artículo 62º.- Patrimonio y recursos

El Patrimonio y los recursos del Partido están constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que posea o adquiera el Partido a título gratuito u oneroso.
2. Las cuotas y aportes en dinero de los afiliados y simpatizantes.
3. El financiamiento publico, las donaciones, subvenciones, subsidios y legados que reciba acorde con lo establecido por la Ley de la materia.
4. Los productos de las actividades que realice el Partido.
5. Los créditos que se concerten.

Dicho patrimonio, recursos y rentas no se distribuirán entre los afiliados.

## CAPÍTULO III DE LAS FINANZAS Y EL CONTROL CONTABLE

### Artículo 63º.- Criterios para la administración de las finanzas del Partido

El Partido administrará con sentido de eficiencia y austeridad, y sobre todo con absoluta transparencia, sus finanzas y su patrimonio, el cual se formará con las contribuciones voluntarias de sus afiliados y

simpatizantes, tanto en dinero efectivo como en especie, y demás bienes y recursos que autorice este Estatuto y la Ley de Partidos Políticos.

El partido limitará su gasto electoral a lo absolutamente indispensable para asegurar el desenvolvimiento normal de sus actividades, en un marco de independencia y dignidad.

#### **Artículo 64º.- Auditoría interna**

El Comité Ejecutivo Nacional creará una Oficina de Auditoría Interna, a cargo de un profesional, nombrado por el Comité Ejecutivo Nacional, dotado de absoluta independencia para el cumplimiento de sus funciones. Está encargado de supervisar y fiscalizar la adecuada utilización y contabilidad de todos los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

La Asamblea Nacional también podrá solicitar la realización de auditorías externas cuantas veces lo estime pertinente.

## **TITULO VII** **DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

### **CAPITULO I** **DE LA DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 65º.- La disolución del Partido**

Sólo podrá ser acordado por la Asamblea Nacional, mediante el voto calificado de al menos dos terceras partes de los asistentes, y siempre que la misma haya sido convocada para este fin.

El patrimonio, recursos o activos netos que resulte de esta liquidación será donado a una institución con fines políticos que determine la Asamblea Nacional.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **Primera.- Adscripción al orden constitucional**

El Partido se compromete formalmente a respetar el orden constitucional, de acuerdo con su sistema de democracia representativa y participativa. Nunca subordinará sus actuaciones a lo que dispongan estados extranjeros ni se someterá a los lineamientos de organizaciones internacionales que puedan significar menoscabo de la soberanía nacional.

#### **Segunda.- Regularización de la inscripción**

Para efecto de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, referente a la regulación de la inscripción del partido en el Registro de Organizaciones Políticas, el Presente Estatuto es aprobado por quienes establece el Acta de Fundación.

El presente Estatuto será ratificado mediante acuerdo de la próxima Asamblea Nacional.

#### **Tercera.- Modificación del Estatuto**

La modificación total o parcial al presente Estatuto podrá ser acordada por el Comité Ejecutivo Nacional, hasta la instalación de la primera Asamblea Nacional del Partido.

#### **Cuarta.- Reglamentos**

La Secretaria General Nacional se encargará de la elaboración de los primeros Reglamentos, Manuales de Funciones y Normas Administrativas que regulen el normal funcionamiento del Partido, las mismas que deberán ser aprobadas por la Asamblea Nacional.



**Quinta.- Duración de los cargos**

Todos los nombramientos en los órganos previstos por este Estatuto regirán por cuatro años salvo que sean revocados o se les defina un plazo menor, y las sustituciones, por muerte, impedimento o renuncia de sus miembros, serán acordadas por la Asamblea correspondiente en estricto cumplimiento de este Estatuto.

**Sexta.- Actas de las asambleas**

Los acuerdos que adopten las asambleas y sesiones territoriales, así como los demás órganos del Partido, se asentarán en las Actas correspondientes.

**Séptima.- Caso de deficiencia o defecto del Estatuto**


En todos aquellos asuntos en los que el presente Estatuto resultare omiso o contradictorio en sus normas, se aplicará la Ley de Partidos Políticos, las leyes electorales, los reglamentos y la jurisprudencia del organismo electoral jurisdiccional.


**Octava.- Órgano pertinente para la Comunicación Interinstitucional**

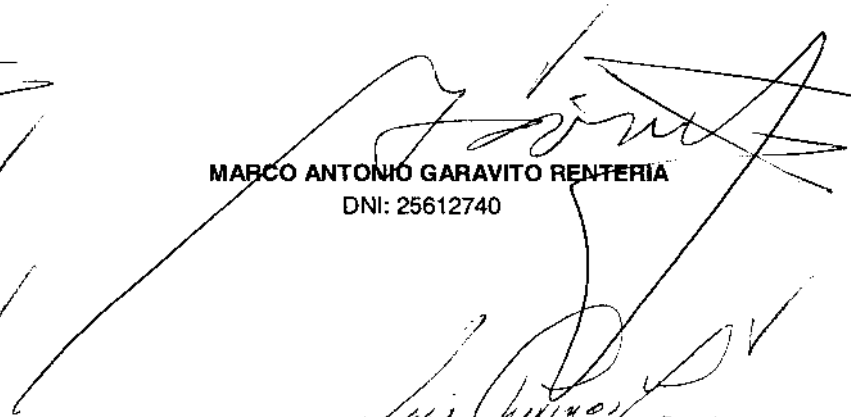
La Secretaría General Nacional, se encarga de cursar, remitir, comunicar, solicitar y responder cualquier requerimiento de los órganos o instituciones públicas que soliciten información oficial al Partido Político Cambio Radical. Las instancias políticas del Partido Político Cambio radical comunicarán a la Secretaría General Nacional toda información o solicitud, y ésta a su vez remitirá la comunicación a los organismos pertinentes.

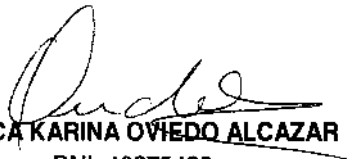
**Novena.- Designación de Cargos**

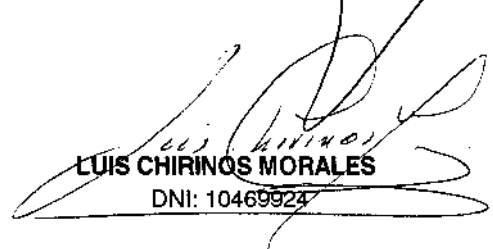
El Comité Ejecutivo Nacional designará a las personas que ocuparán los cargos políticos que se mencionan dentro del Estatuto del Partido Político Cambio Radical, hasta la instalación de la Primera Asamblea Nacional.

  
**JOSE BARBA CABALLERO**  
DNI: 06264637

  
**JORGE RAFAEL VALDEZ OYOLA**  
DNI: 09542627

  
**MARCO ANTONIO GARAVITO RENTERIA**  
DNI: 25612740

  
**JESSICA KARINA OVIEDO ALCAZAR**  
DNI: 40275429

  
**LUIS CHIRINOS MORALES**  
DNI: 10469924